



## ACUERDO N°116/2020

En sesión ordinaria de 14 de octubre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 11 de agosto de 2020, la Universidad de Viña del Mar (en adelante “la Universidad” o “la Institución”) apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°572 de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°531 de 22 de enero de 2020, que resolvió no acreditar la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales (en adelante “la Carrera” o “el Programa”). Luego de la presentación de un recurso de reposición a través del Oficio N° 364/2020 de 4 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación admitió a tramitación la apelación. En dicha apelación, la Universidad hizo referencia a los siguientes aspectos:
  - a) Argumentos de la Comisión Nacional de Acreditación que fundamentan la decisión que niega la acreditación de la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales de la Universidad de Viña del Mar.
  - b) Fundamentos institucionales en contra de las observaciones que establece la Resolución de Acreditación de Pregrado N°572 que niega la acreditación de la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales que dicen relación con cuatro de los doce criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.
  - c) La petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita revertir la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación y acreditar a la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales que imparte la Universidad de Viña del Mar.
- 2) Que, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Viña del Mar el Oficio N°364/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°572 de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°531 de 22 de enero de 2020, que resolvió no acreditar la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad de Viña del Mar a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 07 de octubre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°365/2020, mediante el cual le informó



sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Viña del Mar y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión Nacional de Acreditación a participar, a través de videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 7 de octubre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 4) Que, con fecha 21 de septiembre, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Viña del Mar, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe se sintetizan los hitos del proceso y se detallan las razones en las que se basó la decisión de no acreditar la Carrera, fundamentalmente por la débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación (práctica, disciplinar, profesional y general); la presencia de programas de asignaturas con una bibliografía desactualizada, y la persistencia de falta de vínculos con empleadores y egresados. A continuación, en este informe se abordan los aspectos relevantes apelados por la carrera, en referencia a los aspectos ya señalados, y se sostiene que dicha apelación se sustenta en que las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Acreditación no revisten la importancia necesaria para fundar una decisión de no acreditación.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Viña del Mar cumplió con las etapas y fue sometido a los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de carreras de Pedagogía, y que los antecedentes presentados en esta instancia ya fueron parte del proceso de evaluación de esta Carrera y han sido ponderados en su totalidad por la Comisión, por lo que ésta tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de los antecedentes emanados en el referido proceso.

- 5) Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Viña del Mar el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 7 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Viña del Mar, representada por el Rector, el Director General de Aseguramiento Académico, y la Directora de la Escuela de Educación. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Presidente y un profesional de la Secretaría Técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Viña del Mar, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°531, de 22 de enero de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Programa; el recurso de reposición interpuesto en contra de este acuerdo; la Resolución de Acreditación N°572, de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que rechaza la reposición; el recurso de apelación de agosto de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Viña del Mar, y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación.



## Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
  - a) *Propósitos e institucionalidad de la carrera*: se discute que existen programas de asignaturas con bibliografía desactualizada y que el trabajo de finalización es casi exclusivamente en Historia, lo que no se condice con el grado de licenciatura en educación.
  - b) *Condiciones de operación*: se debate que la mayoría de los docentes están contratados en jornada parcial y en categoría 1 (hasta 10 hrs. semanales); por otra parte, existe débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación (práctica, disciplinar, profesional y general).
  - c) *Resultados y capacidad de autorregulación*: se discute sobre que los indicadores de retención y titulación son inferiores a los de carreras comparables; los resultados en la END son inferiores al promedio de carreras de la misma especialidad y se advierte falta de vínculos con empleadores y egresados. Del mismo modo, se discute que la Carrera no cuenta con evidencias de procesos periódicos de autoevaluación; de mecanismos de información y análisis de opinión, ni de seguimiento de egresados y empleadores.
- 3) Que el análisis del Consejo Nacional de Educación respecto de los temas discutidos es el siguiente:
  - a) Sobre *el Plan de Estudios*, la Comisión Nacional de Acreditación advierte dos debilidades: la existencia de programas de asignaturas con bibliografía desactualizada, y el hecho de que el trabajo de finalización es casi exclusivamente en Historia, lo que no se condice con el grado de licenciatura en educación.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera describe ampliamente el Plan de Estudios, cuya última actualización data del año 2013, la que permitió delimitar “un itinerario de aprendizaje” que a su juicio contribuye a la organización del currículum y a la gestión curricular, orienta la selección de los componentes conceptuales, procedimentales y actitudinales a desarrollar en las actividades curriculares, ayuda a evitar la repetición de contenidos y a establecer un mecanismo para la evaluación de la progresión de los aprendizajes. En dicho Informe se presentan asimismo matrices que permiten corroborar que el conjunto de las actividades curriculares del plan de estudios del Programa se encuentra en concordancia con los conocimientos, capacidades y habilidades declaradas en el perfil de egreso, listando cada una de ellas y señalando la dimensión del perfil de egreso a la que tributa.

Durante el anterior proceso de acreditación, se valoró el uso de Syllabus, junto con el hecho de que “la bibliografía de los programas de estudio es adecuada para alcanzar la profundidad y diversidad de contenidos de cada unidad de aprendizaje”.

El Comité de Pares, por su parte, señala, entre otros aspectos, que el plan de estudios de la carrera es coherente con el perfil de egreso, cuenta con actividades



curriculares pertinentes para su logro y una estructura que contempla las áreas de formación general, disciplinaria, profesional y complementaria, desarrolladas en un adecuado balance. Respecto del sistema de créditos, señala que si bien la carrera se encuentra homologada en su plan de estudios al SCT, de la revisión de los programas de estudios se deduce que su implementación se encuentra en una etapa inicial, más bien declarativa, y ofrece algunos ejemplos para ilustrar lo anterior (como el hecho de que algunos programas contengan declaraciones de créditos con decimales, lo que las convenciones habituales sobre el uso de SCT llaman a evitar); esto último constituye, a juicio de los pares, una de las debilidades relacionadas con este criterio. En su informe, los pares no mencionan la bibliografía de los programas de estudio.

En cuanto a la segunda debilidad observada por la Comisión, relacionada con la concentración del trabajo de finalización en temáticas relacionadas con la Historia, lo que no se condice con la obtención del grado de Licenciatura en Educación, los pares sostienen que los temas que se trabajan en este Seminario son en su mayoría “puramente” disciplinarios y en un alto porcentaje, temas históricos. Sin cuestionar la relevancia de dichos temas ni la exigencia del trabajo final, hacen notar que el título de profesor se obtiene con una investigación casi exclusivamente disciplinaria, más propio de una licenciatura en Historia. Al respecto, el Informe de Autoevaluación, en el apartado correspondiente a “Avances de los planes de mejoramiento” incluye un listado en el que se señalan “los seminarios propuestos” entre los años 2015 - 2018 sin embargo, la Carrera no aborda ni profundiza sobre esta debilidad.

Considerados estos antecedentes, el Consejo concluye que la bibliografía de las asignaturas, en general, no parece estar desactualizada, ya que, en promedio, el título más reciente que se incluye corresponde a publicaciones del año 2012. Además, la carrera cuenta con un sistema de Syllabus que permite a los docentes incorporar bibliografía permanentemente. Sin embargo, llama la atención que desde 2013 la Carrera no realice procesos de revisión, actualización y evaluación del plan de estudios. Sobre la concentración del trabajo de finalización de la Carrera en temáticas relacionadas con la Historia, los antecedentes revisados permiten confirmar la opinión del Comité de pares.

- b) En cuanto al *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación observa dos debilidades: una, relacionada con que los docentes, en su mayoría, están contratados en jornada parcial y en categoría 1 (hasta 10 hrs. semanales); y otra, relacionada con la débil integración y trabajo colaborativo existente entre las distintas áreas de formación (práctica, disciplinar, profesional y general).

En su Informe de Autoevaluación la Carrera se refiere a las características de los docentes, informa la cantidad de profesores en ejercicio según su grado académico, aclara que los docentes que no poseen postgrado se desempeñan como supervisores de práctica; informa la distribución de estos según su edad y enfatiza la prevalencia de académicos jóvenes, a fin de “apostar por la proyección académica hacia el futuro de los docentes”. Luego describe el proceso de contratación y se refiere a los mecanismos de evaluación docente y sus resultados. La Carrera finaliza el apartado sintetizando las fortalezas halladas en la evaluación del criterio y afirmando que no se presentan debilidades en el criterio.

El Comité de pares, en su Informe, menciona como una debilidad el hecho de que un porcentaje mayoritario de los académicos se desempeñe en la modalidad de Jornada Parcial y en la categoría de Dedicación 1, de 10 horas semanales, lo que es posible corroborar en el Formulario A presentado por la Carrera durante el proceso de acreditación. Del mismo modo, los pares manifiestan que el cuerpo docente se organiza en cuatro áreas de formación de la carrera para cumplir con las actividades



y aprendizajes comprometidos en el plan de estudios: Formación práctica, Formación profesional, Formación disciplinar y Formación general. No obstante, afirman que existe débil evidencia de la integración y el trabajo colaborativo entre los académicos de las distintas áreas de formación, argumentando que, durante la visita, notaron cierto desconocimiento del modo en que trabajaban otros equipos y no tuvieron evidencia de instancias regulares de reuniones conjuntas. Concluyen que es indudable que la articulación del área profesional (pedagógica) con la disciplinar es aún escasa y que el área de formación práctica no se ha consolidado como el espacio de unificación equilibrada de los aprendizajes de los estudiantes, lo que redundaría en que el desarrollo del plan de estudios para la consecución de los propósitos y perfil de egreso establecidos por la carrera se vea mermado, al no contar con una fuerte vinculación entre los profesores de las diferentes áreas de formación.

Este Consejo comparte el juicio del Comité de Pares, argumento que se relaciona con la observación que alude a la concentración del trabajo de finalización en temáticas relacionadas con la Historia, actividad más propia de una Licenciatura en Historia y no de una carrera de pedagogía en Historia y Ciencias Sociales.

Vistos los antecedentes, el Consejo concluye que, efectivamente, la dedicación de la mayoría de los docentes de la Carrera es baja, ya que los contratos corresponden a jornada parcial de 10 horas semanales. Tal característica, parece no ser advertida como una debilidad debido, principalmente, a la decisión de suspender el ingreso de nuevos estudiantes desde 2017. Por otra parte, sobre la débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación, el Consejo concluye que la Carrera se limita a reiterar afirmaciones que contradicen esta idea (por ejemplo, que la formación práctica permite la integración de los saberes pedagógicos y disciplinares, y que la integración de las diversas áreas del currículum está planificada desde la estructura misma de este y en las actividades curriculares pertenecientes a la formación práctica) pero sin aportar información o describir instancias concretas o mecanismos que permitan verificar que dicha integración se lleva a cabo efectiva o exitosamente. En efecto, la actividad que se menciona como ilustrativa de la cuestionada integración es la tutoría para estudiantes de primer año, en la que cuatro profesores, representantes de las cuatro áreas de formación, implementaron un taller de lectura y escritura de textos históricos, actividad que no parece ser garantía de un trabajo académico integrador.

- c) En cuanto a la *Efectividad y resultados del proceso formativo*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que los indicadores de retención y titulación son inferiores a los indicadores de carreras comparables; los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica son inferiores al promedio de carreras de la misma especialidad y se advierte una falta de vínculos con empleadores y egresados.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera indica que cuenta con criterios de admisión claros, definidos y que contempla distintas vías de ingreso. Sobre los mecanismos de acompañamiento y seguimiento para estudiantes de primer año, menciona que ha generado una política de acompañamiento para todos los estudiantes que ingresan a la Carrera la que considera acciones como: diagnósticos en el área académica y actitudinal; cursos de nivelación; una plataforma de seguimiento; y un sistema de tutores. Al respecto cabe considerar que desde 2017 la Carrera no aplica dichos mecanismos y por tanto no cuenta con resultados sobre su pertinencia y efectividad.

La Carrera no aborda en su Informe de Autoevaluación los indicadores de retención ni de titulación, ni los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, ni reconoce debilidades ni oportunidades de mejora en este criterio.



Por su parte, el Comité de Pares, señala que la Carrera carece de vínculos con empleadores y egresados, debilidad que persiste desde el anterior proceso de acreditación. Específicamente, no cuenta con información respecto de las actividades desarrolladas por sus egresados, ni datos concretos sobre sus tasas de empleabilidad, ni cuenta con redes con empleadores que le permitirían mejorar los procesos formativos y ofrecer una educación continua que responda “efectivamente a los requerimientos de los egresados o de los empleadores”. Además, corrobora que ni en el Informe de Autoevaluación ni en la visita, obtuvieron evidencias que “hicieran suponer que se dispone de información sistemática de estos actores y que sea utilizada regularmente para la toma de decisiones en la gestión de la carrera”.

Sin perjuicio de lo anterior, los Pares destacan como sobresaliente el sistema de acompañamiento y proceso de supervisión de la formación práctica. Valoran que la Universidad cuente con políticas y mecanismos para el fortalecimiento de hábitos y técnicas de estudio, junto con la identificación temprana de problemas que podrían afectar la retención y progresión. No obstante, dada la suspensión de ingreso de nuevos estudiantes, la información descrita en el Informe de Autoevaluación sobre dichas políticas y mecanismos para apoyar la progresión académica de los estudiantes llega hasta el 2017, por cual “no hay antecedentes de cumplimiento de este punto” para los últimos años.

Al revisar los antecedentes, el Consejo concluye, que la Universidad dispone de políticas y mecanismos para la nivelación de estudios y el fortalecimiento de hábitos y técnicas de estudio. Además, cuenta con una plataforma virtual que permite hacer un seguimiento del progreso académico e introducir acciones remediales de manera oportuna. No obstante, sobre de la falta de vínculos con empleadores y egresados, debilidad que persiste desde el anterior proceso de acreditación, la Carrera no dispone de información respecto de las actividades desarrolladas por sus egresados, ni datos concretos sobre sus tasas de empleabilidad, ni evidencia que demuestre que reciben insumos de los egresados y empleadores para nutrir la toma de decisiones en la gestión de la carrera. Asimismo, la Carrera no presenta reflexiones ni análisis sobre los indicadores de retención y titulación y no ofrece un plan de mejora para sus resultados en la END.

- d) En cuanto a *Autorregulación y mejoramiento continuo*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera no cuenta con evidencias de procesos periódicos de autoevaluación; de mecanismos de información y análisis de opinión, ni de seguimiento de egresados y empleadores.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera describe la institucionalidad y los procesos diseñados para la autoevaluación. Además, describe como fortaleza que el proceso de autoevaluación considera la participación de informantes claves internos/externos, docentes, estudiantes, egresados y empleadores y, que el informe de autoevaluación es conocido y respaldado por la comunidad de la carrera”. Cabe señalar que la Carrera no reconoce debilidades ni oportunidades de mejora en este criterio.

El Comité de Pares, por su parte, señala que la Carrera cuenta con políticas y mecanismos de actualización e innovación. Sin embargo, considera que no hay evidencias suficientes sobre procesos periódicos de autoevaluación, más allá del Informe de Autoevaluación efectuado para responder a los requisitos del proceso de acreditación. Al respecto, los pares evaluadores subrayan la ausencia de autocrítica, ya que como fue señalado, dicho informe no reporta ninguna debilidad y supone que “todas las falencias fueron superadas”. Al mismo tiempo, los pares advierten como debilidad que el seguimiento de egresados y las redes con empleadores son limitadas, evidenciado en la casi nula y bastante débil participación de informantes



claves en las reuniones durante la visita. Esta baja participación incide en que la toma de decisiones no considere necesidades de los empleadores y egresados.

En esta línea, los pares mencionan que la incertidumbre sobre el futuro de la Carrera, con la suspensión del ingreso de nuevos estudiantes, “limita las posibilidades de mejoramiento o proyección”. Por otra parte, de las diez debilidades levantadas en el proceso anterior de acreditación, los pares evaluadores estiman que seis de ellas se encuentran superadas, dos parcialmente (baja dotación y dedicación del equipo docente, y altos costos de servicios alimenticios y baja frecuencia de los servicios de buses), y dos se mantienen (la carencia de vínculos formales con los egresados, y la falta de un Laboratorio de Geografía).

Al revisar los antecedentes, el Consejo puede concluir que, en lo referido a la superación de las debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior, la Carrera cuenta con evidencia de los avances constatados por los pares. No obstante, a pesar de contar con un Plan de Mejora, la Carrera no presenta evidencias de procesos de autoevaluación continuos e integrados a la práctica institucional, encontrándose limitados solo a los procesos de acreditación, lo cual demuestra que la Carrera no ha acogido internamente la importancia de la autoevaluación para la mejora continua. En esta línea, cabe mencionar que el Plan de Mejora que presenta el Informe de Autoevaluación se limita a cuatro debilidades; considera acciones de mejora cuyo plazo finalizó en marzo de 2019, y en ningún caso se traduce en un instrumento que oriente la mejora de la Carrera y su autorregulación, ni tampoco permite advertir la proyección institucional que la Universidad tiene, en particular, con este Programa.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo concuerda con la mayoría de las debilidades observadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en particular, con una débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación lo que impacta en que el trabajo de finalización se focalice en Historia tal como señalan los pares evaluadores. Además, la Carrera no ha logrado establecer vínculos con empleadores y egresados, lo que incide, por ejemplo, en la falta de información específica sobre tasas de empleabilidad, tiempo transcurrido entre el egreso y el primer empleo, tipo de establecimientos donde se desempeñan los egresados, perfeccionamiento realizados por los egresados.

Cabe agregar que, en el tiempo transcurrido desde el anterior proceso de acreditación, si bien la Carrera ha logrado avanzar parcialmente en la superación formal de debilidades, persisten algunas que son especialmente relevantes para el adecuado desarrollo de una carrera, como la dotación docente y el vínculo con egresados, y en el actual proceso, presenta un análisis superficial de su quehacer el que concluye con un plan de acción sin proyección ni intención clara de mejora con un horizonte definido. Esta ausencia de definiciones institucionales claras, que se reflejen en instrumentos útiles y operativos, contradice los propósitos, integridad y objetivos educativos que la misma institución se ha definido para este Programa.

- 5) Que, por su parte, el voto de minoría, que se manifestó por acoger la apelación, tuvo en consideración que los tres aspectos que fueron identificados por Comisión Nacional de Acreditación en sus conclusiones, como las causas fundamentales para denegar la acreditación en el proceso de reposición, no alcanzan la relevancia para fundar una decisión de altas consecuencias. También consideró que, durante el proceso de análisis y evaluación en el Consejo, se identificaron otros aspectos que resultan imprescindibles que la institución solucione a través de su plan de mejora. Sin embargo, estima que no es adecuado juzgar el plan de mejora presentado por la institución al iniciar este proceso de acreditación con la información de contexto actual, y después de dos años que ha demorado dicho proceso, incluidas la reposición y apelación.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 11 de agosto de 2020 por la Universidad de Viña del Mar, en contra de la Resolución N°572 de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°531 de 22 de enero de 2020, que resolvió no acreditar la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales que imparte la Universidad de Viña del Mar.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Viña del Mar y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación





Santiago, 20 de octubre de 2020.

**Resolución Exenta N° 236**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°116/2020, respecto de la apelación presentada por la Universidad de Viña del Mar, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°116/2020, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 116/2020**

En sesión ordinaria de 14 de octubre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

## TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 11 de agosto de 2020, la Universidad de Viña del Mar (en adelante “la Universidad” o “la Institución”) apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°572 de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°531 de 22 de enero de 2020, que resolvió no acreditar la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales (en adelante “la Carrera” o “el Programa”). Luego de la presentación de un recurso de reposición a través del Oficio N° 364/2020 de 4 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación admitió a tramitación la apelación. En dicha apelación, la Universidad hizo referencia a los siguientes aspectos:
  - a) Argumentos de la Comisión Nacional de Acreditación que fundamentan la decisión que niega la acreditación de la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales de la Universidad de Viña del Mar.
  - b) Fundamentos institucionales en contra de las observaciones que establece la Resolución de Acreditación de Pregrado N°572 que niega la acreditación de la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales que dicen relación con cuatro de los doce criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.
  - c) La petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita revertir la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación y acreditar a la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales que imparte la Universidad de Viña del Mar.
- 2) Que, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Viña del Mar el Oficio N°364/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°572 de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°531 de 22 de enero de 2020, que resolvió no acreditar la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad de Viña del Mar a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 07 de octubre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°365/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Viña del Mar y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión Nacional de Acreditación a participar, a través de videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 7 de octubre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 21 de septiembre, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Viña del Mar, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe se sintetizan los hitos del proceso y se detallan las razones en las que se basó la decisión de no acreditar la Carrera, fundamentalmente por la débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación (práctica, disciplinar, profesional y general); la presencia de programas de asignaturas con una bibliografía desactualizada, y la persistencia de falta de vínculos con empleadores y egresados. A continuación, en este informe se abordan los aspectos relevantes apelados por la carrera, en referencia a los aspectos ya señalados, y se sostiene que dicha apelación se sustenta en que las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Acreditación no revisten la importancia necesaria para fundar una decisión de no acreditación.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Viña del Mar cumplió con las etapas y fue sometido a los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de carreras de Pedagogía, y que los antecedentes presentados en esta instancia ya fueron parte del proceso de evaluación de esta Carrera y han sido ponderados en su totalidad por la Comisión, por lo que ésta tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de los antecedentes emanados en el referido proceso.

- 5) Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Viña del Mar el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 7 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Viña del Mar, representada por el Rector, el Director General de Aseguramiento Académico, y la Directora de la Escuela de Educación. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Presidente y un profesional de la Secretaría Técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Viña del Mar, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°531, de 22 de enero de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Programa; el recurso de reposición interpuesto en contra de este acuerdo; la Resolución de Acreditación N°572, de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que rechaza la reposición; el recurso de apelación de agosto de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Viña del Mar, y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
  - a) *Propósitos e institucionalidad de la carrera:* se discute que existen programas de asignaturas con bibliografía desactualizada y que el trabajo de finalización es casi exclusivamente en Historia, lo que no se condice con el grado de licenciatura en educación.
  - b) *Condiciones de operación:* se debate que la mayoría de los docentes están contratados en jornada parcial y en categoría 1 (hasta 10 hrs. semanales); por otra parte, existe débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación (práctica, disciplinar, profesional y general).
  - c) *Resultados y capacidad de autorregulación:* se discute sobre que los indicadores de retención y titulación son inferiores a los de carreras comparables; los resultados en la END son inferiores al promedio de carreras de la misma especialidad y se advierte falta de vínculos con empleadores y egresados. Del mismo modo, se discute que la Carrera no cuenta con evidencias de procesos periódicos de autoevaluación; de mecanismos de información y análisis de opinión, ni de seguimiento de egresados y empleadores.
- 3) Que el análisis del Consejo Nacional de Educación respecto de los temas discutidos es el siguiente:
  - a) Sobre *el Plan de Estudios*, la Comisión Nacional de Acreditación advierte dos debilidades: la existencia de programas de asignaturas con bibliografía desactualizada, y el hecho de que el trabajo de finalización es casi exclusivamente en Historia, lo que no se condice con el grado de licenciatura en educación.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera describe ampliamente el Plan de Estudios, cuya última actualización data del año 2013, la que permitió delimitar “un itinerario de aprendizaje” que a su juicio contribuye a la organización del currículum y a la gestión curricular, orienta la selección de los componentes conceptuales, procedimentales y actitudinales a desarrollar en las actividades curriculares, ayuda a evitar la repetición de contenidos y a establecer un mecanismo para la evaluación de la progresión de los aprendizajes. En dicho Informe se presentan asimismo matrices que permiten corroborar que el conjunto de las actividades curriculares del plan de estudios del Programa se encuentra en concordancia con los conocimientos, capacidades y habilidades declaradas en el perfil de egreso, listando cada una de ellas y señalando la dimensión del perfil de egreso a la que tributa.

Durante el anterior proceso de acreditación, se valoró el uso de Syllabus, junto con el hecho de que “la bibliografía de los programas de estudio es adecuada para alcanzar la profundidad y diversidad de contenidos de cada unidad de aprendizaje”.

El Comité de Pares, por su parte, señala, entre otros aspectos, que el plan de estudios de la carrera es coherente con el perfil de egreso, cuenta con actividades curriculares pertinentes para su logro y una estructura que contempla las áreas de formación general, disciplinaria, profesional y complementaria, desarrolladas en un adecuado balance. Respecto del sistema de créditos, señala que si bien la carrera se encuentra homologada en su plan de estudios al SCT, de la revisión de los programas de estudios se deduce que su implementación se encuentra en una etapa inicial, más bien declarativa, y ofrece algunos ejemplos para ilustrar lo anterior (como el hecho de que algunos programas contengan declaraciones de créditos con decimales, lo que las convenciones habituales sobre el uso de SCT llaman a evitar); esto último constituye, a juicio de los pares, una de las debilidades relacionadas con este criterio. En su informe, los pares no mencionan la bibliografía de los programas de estudio.

En cuanto a la segunda debilidad observada por la Comisión, relacionada con la concentración del trabajo de finalización en temáticas relacionadas con la Historia, lo que no se condice con la obtención del grado de Licenciatura en Educación, los pares sostienen que los temas que se trabajan en este Seminario son en su mayoría “puramente” disciplinarios y en un alto porcentaje, temas históricos. Sin cuestionar la relevancia de dichos temas ni la exigencia del trabajo final, hacen notar que el título de profesor se obtiene con una investigación casi exclusivamente disciplinaria, más propio de una licenciatura en Historia. Al respecto, el Informe de Autoevaluación, en el apartado correspondiente a “Avances de los planes de mejoramiento” incluye un listado en el que se señalan “los seminarios propuestos” entre los años 2015 - 2018 sin embargo, la Carrera no aborda ni profundiza sobre esta debilidad.

Considerados estos antecedentes, el Consejo concluye que la bibliografía de las asignaturas, en general, no parece estar desactualizada, ya que, en promedio, el título más reciente que se incluye corresponde a publicaciones del año 2012. Además, la carrera cuenta con un sistema de Syllabus que permite a los docentes incorporar bibliografía permanentemente. Sin embargo, llama la atención que desde 2013 la Carrera no realice procesos de revisión, actualización y evaluación del plan de estudios. Sobre la concentración del trabajo de finalización de la Carrera en temáticas relacionadas con la Historia, los antecedentes revisados permiten confirmar la opinión del Comité de pares.

- b) En cuanto al *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación observa dos debilidades: una, relacionada con que los docentes, en su mayoría, están contratados en jornada parcial y en categoría 1 (hasta 10 hrs. semanales); y otra, relacionada con la débil integración y trabajo colaborativo existente entre las distintas áreas de formación (práctica, disciplinar, profesional y general).

En su Informe de Autoevaluación la Carrera se refiere a las características de los docentes, informa la cantidad de profesores en ejercicio según su grado académico, aclara que los docentes que no poseen postgrado se desempeñan como supervisores de práctica; informa la distribución de estos según su edad y enfatiza la prevalencia de académicos jóvenes, a fin de “apostar por la proyección académica hacia el futuro de los docentes”. Luego describe el proceso de contratación y se refiere a los mecanismos de evaluación docente y sus resultados. La Carrera finaliza el apartado sintetizando las fortalezas halladas en la evaluación del criterio y afirmando que no se presentan debilidades en el criterio.

El Comité de pares, en su Informe, menciona como una debilidad el hecho de que un porcentaje mayoritario de los académicos se desempeñe en la modalidad de Jornada Parcial y en la categoría de Dedicación 1, de 10 horas semanales, lo que es posible corroborar en el Formulario A presentado por la Carrera durante el proceso de acreditación. Del mismo modo, los pares manifiestan que el cuerpo docente se organiza en cuatro áreas de formación de la carrera para cumplir con las actividades y aprendizajes comprometidos en el plan de estudios: Formación práctica, Formación profesional, Formación disciplinar y Formación general. No obstante, afirman que existe débil evidencia de la integración y el trabajo colaborativo entre los académicos de las distintas áreas de formación, argumentando que, durante la visita, notaron cierto desconocimiento del modo en que trabajaban otros equipos y no tuvieron evidencia de instancias regulares de reuniones conjuntas. Concluyen que es indudable que la articulación del área profesional (pedagógica) con la disciplinar es aún escasa y que el área de formación práctica no se ha consolidado como el espacio de unificación equilibrada de los aprendizajes de los estudiantes, lo que redundaría en que el desarrollo del plan de estudios para la consecución de los propósitos y perfil de egreso establecidos por la carrera se vea mermado, al no contar con una fuerte vinculación entre los profesores de las diferentes áreas de formación.

Este Consejo comparte el juicio del Comité de Pares, argumento que se relaciona con la observación que alude a la concentración del trabajo de finalización en temáticas relacionadas con la Historia, actividad más propia de una Licenciatura en Historia y no de una carrera de pedagogía en Historia y Ciencias Sociales.

Vistos los antecedentes, el Consejo concluye que, efectivamente, la dedicación de la mayoría de los docentes de la Carrera es baja, ya que los contratos corresponden a jornada parcial de 10 horas semanales. Tal característica, parece no ser advertida como una debilidad debido, principalmente, a la decisión de suspender el ingreso de nuevos estudiantes desde 2017. Por otra parte, sobre la débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación, el Consejo concluye que la Carrera se limita a reiterar afirmaciones que contradicen esta idea (por ejemplo, que la formación práctica permite la integración de los saberes pedagógicos y disciplinares, y que la integración de las diversas áreas del currículum está planificada desde la estructura misma de este y en las actividades curriculares pertenecientes a la formación práctica) pero sin aportar información o describir instancias concretas o mecanismos que permitan verificar que dicha integración se lleva a cabo efectiva o exitosamente. En efecto, la actividad que se menciona como ilustrativa de la cuestionada integración es la tutoría para estudiantes de primer año, en la que cuatro profesores, representantes de las cuatro áreas de formación, implementaron un taller de lectura y escritura de textos históricos, actividad que no parece ser garantía de un trabajo académico integrador.

- c) En cuanto a la *Efectividad y resultados del proceso formativo*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que los indicadores de retención y titulación son inferiores a los indicadores de carreras comparables; los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica son inferiores al promedio de carreras de la misma especialidad y se advierte una falta de vínculos con empleadores y egresados.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera indica que cuenta con criterios de admisión claros, definidos y que contempla distintas vías de ingreso. Sobre los mecanismos de acompañamiento y seguimiento para estudiantes de primer año, menciona que ha generado una política de acompañamiento para todos los estudiantes que ingresan a la Carrera la que considera acciones como: diagnósticos en el área académica y actitudinal; cursos de nivelación; una plataforma de seguimiento; y un sistema de tutores. Al respecto cabe considerar que desde 2017 la Carrera no aplica dichos mecanismos y por tanto no cuenta con resultados sobre su pertinencia y efectividad.

La Carrera no aborda en su Informe de Autoevaluación los indicadores de retención ni de titulación, ni los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, ni reconoce debilidades ni oportunidades de mejora en este criterio.

Por su parte, el Comité de Pares, señala que la Carrera carece de vínculos con empleadores y egresados, debilidad que persiste desde el anterior proceso de acreditación. Específicamente, no cuenta con información respecto de las actividades desarrolladas por sus egresados, ni datos concretos sobre sus tasas de empleabilidad, ni cuenta con redes con empleadores que le permitirían mejorar los procesos formativos y ofrecer una educación continua que responda "efectivamente a los requerimientos de los egresados o de los empleadores". Además, corrobora que ni en el Informe de Autoevaluación ni en la visita, obtuvieron evidencias que "hicieran suponer que se dispone de información sistemática de estos actores y que sea utilizada regularmente para la toma de decisiones en la gestión de la carrera".

Sin perjuicio de lo anterior, los Pares destacan como sobresaliente el sistema de acompañamiento y proceso de supervisión de la formación práctica. Valoran que la Universidad cuente con políticas y mecanismos para el fortalecimiento de hábitos y técnicas de estudio, junto con la identificación temprana de problemas que podrían afectar la retención y progresión. No obstante, dada la suspensión de ingreso de nuevos estudiantes, la información descrita en el Informe de Autoevaluación sobre dichas políticas y mecanismos para apoyar la progresión académica de los estudiantes llega hasta el 2017, por cual "no hay antecedentes de cumplimiento de este punto" para los últimos años.

Al revisar los antecedentes, el Consejo concluye, que la Universidad dispone de políticas y mecanismos para la nivelación de estudios y el fortalecimiento de hábitos y técnicas de estudio. Además, cuenta con una plataforma virtual que permite hacer un seguimiento del progreso académico e introducir acciones remediales de manera oportuna. No obstante, sobre de la falta de vínculos con empleadores y egresados, debilidad que persiste desde el anterior proceso de acreditación, la Carrera no dispone de información respecto de las actividades desarrolladas por sus egresados, ni datos concretos sobre sus tasas de empleabilidad, ni evidencia que demuestre que reciben insumos de los egresados y empleadores para nutrir la toma de decisiones en la gestión de la carrera. Asimismo, la Carrera no presenta reflexiones ni análisis sobre los indicadores de retención y titulación y no ofrece un plan de mejora para sus resultados en la END.

- d) En cuanto a *Autorregulación y mejoramiento continuo*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera no cuenta con evidencias de procesos periódicos de autoevaluación; de mecanismos de información y análisis de opinión, ni de seguimiento de egresados y empleadores.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera describe la institucionalidad y los procesos diseñados para la autoevaluación. Además, describe como fortaleza que el proceso de autoevaluación considera la participación de informantes claves internos/externos, docentes, estudiantes, egresados y empleadores y, que el informe de autoevaluación es conocido y respaldado por la comunidad de la carrera". Cabe señalar que la Carrera no reconoce debilidades ni oportunidades de mejora en este criterio.

El Comité de Pares, por su parte, señala que la Carrera cuenta con políticas y mecanismos de actualización e innovación. Sin embargo, considera que no hay evidencias suficientes sobre procesos periódicos de autoevaluación, más allá del Informe de Autoevaluación efectuado para responder a los requisitos del proceso de acreditación. Al respecto, los pares evaluadores subrayan la ausencia de autocritica, ya que como fue señalado, dicho informe no reporta ninguna debilidad y supone que "todas las falencias fueron superadas". Al mismo tiempo, los pares advierten como debilidad que el seguimiento de egresados y las redes con empleadores son limitadas, evidenciado en la casi nula y bastante débil participación de informantes claves en las reuniones durante la visita. Esta baja participación incide en que la toma de decisiones no considere necesidades de los empleadores y egresados.

En esta línea, los pares menciona que la incertidumbre sobre el futuro de la Carrera, con la suspensión del ingreso de nuevos estudiantes, "limita las posibilidades de mejoramiento o proyección". Por otra parte, de las diez debilidades levantadas en el proceso anterior de acreditación, los pares evaluadores estiman que seis de ellas se encuentran superadas, dos parcialmente (baja dotación y dedicación del equipo docente, y altos costos de servicios alimenticios y baja frecuencia de los servicios de buses), y dos se mantienen (la carencia de vínculos formales con los egresados, y la falta de un Laboratorio de Geografía).

Al revisar los antecedentes, el Consejo puede concluir que, en lo referido a la superación de las debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior, la Carrera cuenta con evidencia de los avances constatados por los pares. No obstante, a pesar de contar con un Plan de Mejora, la Carrera no presenta evidencias de procesos de autoevaluación continuos e integrados a la práctica institucional, encontrándose limitados solo a los procesos de acreditación, lo cual demuestra que la Carrera no ha acogido internamente la importancia de la autoevaluación para la mejora continua. En esta línea, cabe mencionar que el Plan de Mejora que presenta el Informe de Autoevaluación se limita a cuatro debilidades; considera acciones de mejora cuyo plazo finalizó en marzo de 2019, y en ningún caso se traduce en un instrumento que oriente la mejora de la Carrera y su autorregulación, ni tampoco permite advertir la proyección institucional que la Universidad tiene, en particular, con este Programa.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo concuerda con la mayoría de las debilidades observadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en particular, con una débil integración y trabajo colaborativo entre las distintas áreas de formación lo que impacta en que el trabajo de finalización se focalice en Historia tal como señalan los pares evaluadores. Además, la Carrera no ha logrado establecer vínculos con empleadores y egresados, lo que incide, por ejemplo, en la falta de información específica sobre tasas de empleabilidad, tiempo transcurrido entre el egreso y el primer empleo, tipo de establecimientos donde se desempeñan los egresados, perfeccionamiento realizados por los egresados.

Cabe agregar que, en el tiempo transcurrido desde el anterior proceso de acreditación, si bien la Carrera ha logrado avanzar parcialmente en la superación formal de debilidades, persisten algunas que son especialmente relevantes para el adecuado desarrollo de una carrera, como la dotación docente y el vínculo con egresados, y en el actual proceso, presenta un análisis superficial de su quehacer el que concluye con un plan de acción sin proyección ni intención clara de mejora con un horizonte definido. Esta ausencia de definiciones institucionales claras, que se reflejen en instrumentos útiles y operativos, contradice los propósitos, integridad y objetivos educativos que la misma institución se ha definido para este Programa.

- 5) Que, por su parte, el voto de minoría, que se manifestó por acoger la apelación, tuvo en consideración que los tres aspectos que fueron identificados por Comisión Nacional de Acreditación en sus conclusiones, como las causas fundamentales para denegar la acreditación en el proceso de reposición, no alcanzan la relevancia para fundar una decisión de altas consecuencias. También consideró que, durante el proceso de análisis y evaluación en el Consejo, se identificaron otros aspectos que resultan imprescindibles que la institución solucione a través de su plan de mejora. Sin embargo, estima que no es adecuado juzgar el plan de mejora presentado por la institución al iniciar este proceso de acreditación con la información de contexto actual, y después de dos años que ha demorado dicho proceso, incluidas la reposición y apelación.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

1. No acoger la apelación interpuesta con fecha 11 de agosto de 2020 por la Universidad de Viña del Mar, en contra de la Resolución N°572 de 14 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°531 de 22 de enero de 2020, que resolvió no acreditar la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales que imparte la Universidad de Viña del Mar.
2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Viña del Mar y a la Comisión Nacional de Acreditación.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad de Viña del Mar	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1930420-c2a19e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>